



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0950-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 14 Ter a la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en el ramo petróleo.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y Alfonso Durazo Montaña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de mayo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2013.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Establecer la obligación para que las gasolineras cuenten con servicios sanitarios limpios y en buen estado, dando seguimiento a estándares de higiene y calidad adecuados para su uso. Prever que el acceso a este tipo de servicios será de manera libre y sin costo alguno para los clientes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 Ter a la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.</p> <p>ÚNICO.- Se adiciona el artículo 14 Ter a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 14 Ter. Todas aquellas franquicias abastecedoras de combustible llamadas gasolineras deberán contar con servicios sanitarios limpios y en buen estado, siguiendo estándares de higiene y calidad adecuados para su uso, así mismo permitir el acceso a los servicios sanitarios de manera libre y sin costo alguno a clientes y acompañantes.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

EVG